



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Padrón complementario

Visto: el expediente SADE EX-2021-00009168-JUS-SAO "Elecciones 2021".

Considerando:

1. Que, desde el 15 de octubre está publicado en el sitio web electoral del Tribunal, www.eleccionesciudad.gob.ar, el padrón definitivo de las elecciones generales a fin de posibilitar la consulta del establecimiento y mesa de votación, y permitir los reclamos con el objeto de subsanar errores u omisiones antes del 25 de octubre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CE) (Resolución Electoral nº 44/2021).

2. Que, durante el referido plazo se recibieron reclamos de personas que no se domiciliaban en la Ciudad, que eran nacionales o que figuraban en el padrón publicado.

Sin embargo, otro grupo de reclamantes son personas extranjeras que efectivamente reúnen los requisitos establecidos en el artículo 10 del CE que los habilitan a votar y no fueron incluidas en el padrón definitivo porque el RENAPER no remitió oportunamente sus datos (cf. Cláusula Primera del Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, la Dirección Nacional de Migraciones y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripto el 20/10/2020).

En ese contexto, toda vez que el segundo párrafo del art. 33 del CE establece que a partir de los reclamos de los electores/as se debe tomar nota de las rectificaciones e inscripciones a las que se hubiere hecho lugar en los ejemplares de los padrones, corresponde incorporar al padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes a las personas indicadas en el párrafo anterior.

3. Que, toda vez que el padrón definitivo de electoras/es extranjeras/os residentes ya se ha

impreso —conforme lo establecido en el cronograma electoral— corresponde formar un padrón complementario que incorpore los reclamantes en condiciones de votar referidos en el punto 2. Asimismo, deben incorporarse al padrón complementario las 130 personas que se informaron en los autos caratulados “CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO PARAGUAYO Y OTROS S/ AMPARO ELECTORAL”, Expte. n° ELE 223000/2021- 0, conforme lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia dictada en dichas actuaciones en el día de la fecha.

Las personas agregadas al padrón serán distribuidas en las mesas de votación de la comuna o sección electoral correspondiente a su domicilio. En atención a la exigüidad de plazos que quedan hasta los comicios, el padrón complementario no contendrá las fotos de las/os electoras/es.

4. Que, en consecuencia, corresponde ordenar la publicación del padrón complementario de electoras/es extranjeras/os residentes en el sitio web www.eleccionesciudad.gob.ar, con el objeto de posibilitar la consulta de los establecimientos y mesas de votación.

5. Que, cumplido lo anterior, a los fines de la distribución de ejemplares del padrón definitivo a cada comuna (cf. art. 35 inc. “a”, corresponde remitir a la Unidad de Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) también un ejemplar en soporte digital.

Asimismo, requiérase a dicha dependencia la impresión de los ejemplares del padrón complementario en la cantidad requerida en la IF-2021-00021975-SAO (2 padrones definitivos de mesa auxiliar para fiscalizar —blanco y negro, oficio, doble faz, emblocados, ordenados por mesa—, 1 padrón definitivo de mesa para autoridad de mesa —color, con constancia de votación troquelada, oficio, simple faz – 1 padrón definitivo Pared —color, tabloide (42x71) simple faz— y 2 padrones definitivos de mesa auxiliar para el Tribunal y para el Juzgado Federal —blanco y negro, oficio, doble faz, emblocados, ordenados por mesa—).

En atención a lo requerido oportunamente por las agrupaciones políticas (ver IF-2021-00032209-SAO) requiérase también la impresión de 4 juegos en blanco y negro adicionales a los ya solicitados, con las mismas características (divididos por mesas y emblocados).

6. Que, una vez conformado e impreso el padrón complementario de electores/as extranjeros/as residentes, también corresponde remitirlo al JFE —en soporte digital y papel—, a fin de que tome conocimiento de los nuevos electores que se agregan a las mesas y en los establecimientos ya previstos en el padrón definitivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2 de la Acordada Electoral 3/2021,

la Presidente del Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Incorporar al padrón electoral definitivo de electoras/es extranjeras/os, mediante la formación del padrón complementario, a las personas indicadas en los considerandos 2 y 3 de la presente resolución.

2. Publicar el padrón complementario en el sitio web electoral, www.eleccionesciudad.gob.ar, a fin de posibilitar la consulta del establecimiento y mesa de votación.

3. Remitir a la Unidad de Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) un ejemplar del padrón complementario en soporte digital, a los fines de la distribución de ejemplares en formato digital del padrón complementario a cada comuna y solicitar su impresión de conformidad con lo dispuesto en el considerando 5 de la presente.

4. Remitir al Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal nº 1 con competencia electoral, el padrón complementario de electores/as extranjeros/as residentes—en soporte digital y en papel— a fin de que tome conocimiento de los/as nuevos/as electores/as que se agregan a las mesas y en los establecimientos ya previstos en el padrón definitivo.

5. Mandar que se registre, se libren los oficios pertinentes y se publique en el sitio web electoral del Tribunal, www.eleccionesciudad.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.